



**NUEVA FÓRMULA DE CÁLCULO DEL TIEMPO
COTIZADO A TIEMPO PARCIAL**
EJEMPLO 2: SUBSIDIO INCAPACIDAD TEMPORAL

Períodos en alta	Días de alta	Coefficiente Parcialidad del Contrato	Días cotizados
1/1/2012 a 31/12/2012	365	20%	73 días
1/6/2013 a 23/11/2013	173	40%	69 días
Total días en alta: 538		Coefficiente global de parcialidad: 26,40% *(142 x 100 / 538=26,40%)	Total días cotizados: 142

Acceso:
Período de carencia (período de carencia x coeficiente global de parcialidad) :
(180 días en los últimos cinco años) 180 x 26,40% = 48 días (Sí cumple el requisito)

**OTRAS PRESTACIONES:
MATERNIDAD Y PATERNIDAD**

Período de carencia (período de carencia x coeficiente global de parcialidad) :
(180 días en los últimos 7 años, o, alternativamente 360 días en toda la vida laboral):

- 180 días x 26,40% = 48 días (Sí cumple el requisito)
- 360 x 26,40% = 96 días (Sí cumple el requisito)

**NUEVA COTIZACIÓN DE
LOS CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL
Y FIJOS DISCONTINUOS**



Av. Zaragoza 12, 4ª planta. 31003 - Pamplona
Teléfono 948 24 42 00 • www.navarra.ccoo.es



**secretaría de la mujer
emakumearen idazkaritza**
navarra•nafarroa



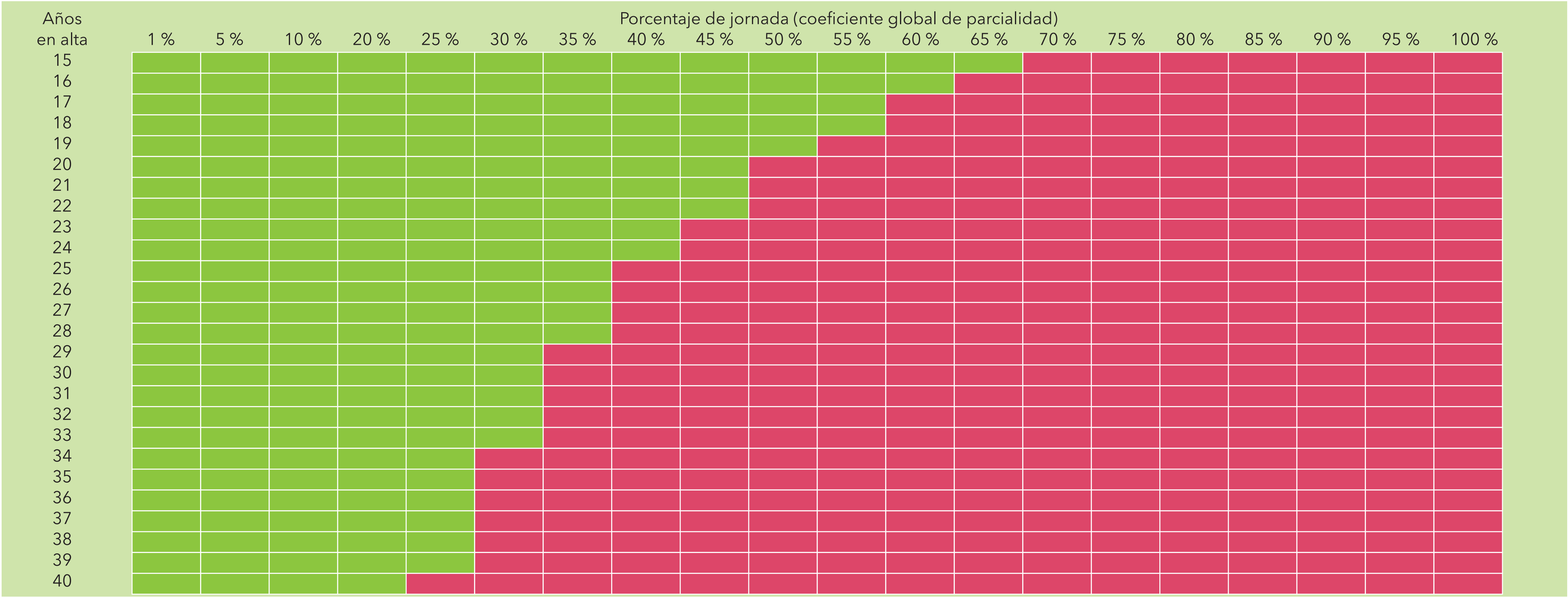
Nueva cotización de los contratos a TIEMPO PARCIAL y FIJOS DISCONTINUOS

Acuerdo CCOO, UGT, Patronal y Ministerio de Empleo para la mejora de las pensiones de los trabajadores y trabajadoras a tiempo parcial y fijos - discontinuos

Este acuerdo, fruto del diálogo social, responde a los criterios de la Sentencia del Tribunal Constitucional, que declaró nula la fórmula con la que se calculaba el período cotizado por los trabajadores y trabajadoras a tiempo parcial, por considerarla insuficiente y discriminatoria respecto de los trabajadores y trabajadoras a jornada completa, especialmente en lo relativo al acceso a la pensión de las trabajadoras.

CCOO ha estado vigilante para que la nueva regulación cumpla la sentencia **reconociendo nuevos derechos pero asegurando los que ya estaban reconocidos.**

- Trabajadores/as que ganan derecho a jubilación
- Trabajadores/as que mantienen derecho a jubilación



La nueva normativa, fruto del Acuerdo en el diálogo social

La nueva normativa garantiza reconocer más pensiones, de las que se beneficiarán especialmente mujeres y trabajadores/as en precario con menos años cotizados a tiempo completo y con jornadas de trabajo más bajas.

- **Se flexibiliza el requisito del período de carencia de 15 años**, garantizando para el acceso que un día trabajado sea un día cotizado. Todas las personas que hayan estado en situación de alta durante 15 años tendrán derecho a la pensión de jubilación. Se elimina la discriminación que exigía muchos más años de cotización a quienes no podían acceder a un empleo a tiempo completa.
- **Se recupera y mantiene el coeficiente multiplicador del 1,5 por cada día cotizado**, lo que garantiza la misma expectativa de pensión que los trabajadores fijos-discontinuos y a tiempo parcial tenían con la normativa anterior, de modo que nadie verá reducida su expectativa de pensión.
- **Mantiene el actual sistema de complementos a mínimos** para las pensiones más bajas, garantizando el nivel de protección de este sistema de solidaridad característico de nuestro sistema público de pensiones.



- A partir del Acuerdo:
- 1 día trabajado = 1 día cotizado, para **TODO**S/AS.
 - Modificación de los períodos necesarios de **cotización** para Jubilación, Incapacidad Permanente, Muerte y Supervivencia, Incapacidad Temporal, Maternidad y Paternidad.
 - Modificación de las **cuantías** de Jubilación e Incapacidad Permanente derivada de enfermedad común.

NUEVA FÓRMULA DE CÁLCULO DEL TIEMPO COTIZADO A TIEMPO PARCIAL EJEMPLO 1: JUBILACIÓN

Períodos en alta	Días de alta	Coeficiente Parcialidad del Contrato	Días cotizados	Días reconocidos como cotizados a efectos de jubilación (aplicación del coeficiente 1,5) *sólo en los contratos de tiempo parcial y FD	Porcentaje de la base reguladora *Si>15 años, según escala Ley 27/2011 *Si<15 años proporcional
1/6/1980 a 31/12/1981	546	50%	273	410	--
1/1/1983 a 31/12/2000	6.570	60%	3.942	5.913	--
1/1/2001 a 31/12/2010	3.650	30%	1.095	1.643	--
	Total días en alta:10.766	Coeficiente global de parcialidad: 49,32% *(5.310 x 100 / 10.766 = 49,32%)	Total días cotizados: 5.310	Total días reconocidos como cotizados a efectos jubilación:7.966	7.966 días equiva. len a: 265 meses (22 años)

- Acceso:**
- Período de carencia general** (período de carencia x coeficiente global de parcialidad) (15 años, 5.475 días): 5.475 x 49,32% = 2.700 días (Sí cumple el requisito)
- Período de carencia cualificado** (período de carencia x coeficiente global de parcialidad) (2 años cotizados, 730 días, en los 15 años inmediatamente anteriores a la jubilación): 730 x 49,32% = 360 días (Sí cumple el requisito)

- Cuantía de la pensión**
- 1º) Días en alta:** 10.766
- 2º) Días cotizados** (días en alta x coeficiente de parcialidad) = 5.310
- 3º) Total días reconocidos como cotizados a tiempo parcial** (días cotizados tiempo parcial x coeficiente 1,5) 5.310 x 1,5 = 7.966 días
- 4º) Total días reconocidos como cotizados (tiempo parcial + tiempo completo):** 7.966 + 0 = 7.966 días
- 5º) Porcentaje de la Base Reguladora:** 7.966 días (22 años) equivalen según la escala al 67% de la BR
- Resultado:** cuantía de la pensión = 67% de la Base Reguladora